DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	No aplica
	Cod. Línea PAA	No aplica
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	No aplica
Resolución Delegación Nro.	Resolución No.1726 de 2025 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social,

ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura",* el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la vigente es la resolución 1726 de 2025 *"Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y se derogan unas resoluciones",* los cuales se citan a continuación:

- **Proyecto de Inversión 0088 - 7979 –** "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C."
- **Proyecto de Inversión 0089 - 8024 –** "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C."
- **Proyecto de Inversión 0182 - 8050 –** "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."
- **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C."
- **Proyecto de Inversión 0146 - 8077 –** "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."*, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un Lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social."* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 *"Bogotá avanza en seguridad",* Programa 1.05 *"Espacio público seguro e inclusivo"* y la meta plan *"Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social";* del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentra el mencionado a continuación: *"(…) Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.*

El proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el que a continuación se enuncia:

***"Oferta artística**: Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos."*

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la meta:

"Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos".

Como se indicó, el proyecto de Inversión 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente [1]la Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y*

[1] Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y aprecie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Dada la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa la de Artes Audiovisuales le compete *"gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales", sus funciones son: "a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (…)".*

Esta Gerencia tiene bajo su responsabilidad la operación de la Cinemateca de Bogotá, equipamiento cultural a cargo de la Subdirección de las Artes, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 1350 del 2019 " *por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -Idartes*".

La Cinemateca contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Dicho equipamiento tiene tres niveles y un sótano de parqueaderos. El nivel superior cuenta con tres salas de cine: la principal es la Sala Capital con capacidad para 272 personas, en la que se proyectan películas en formato de 35 milímetros y digital; las Salas 1 y 2 para 75 asistentes cada una, en las que la programación incluye películas nacionales e internacionales; y la Sala E cuyo uso será multifuncional: experimental, escénico, expandida, con una capacidad para 100 personas y

tendrá usos para el encuentro de las distintas áreas artísticas.

La Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

De otra parte, la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

En este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de "Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera".

Así las cosas, para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y de igual forma, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con los derechos de los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

Por ello dentro de las entidades que se dedican a la producción, exhibición y distribución de títulos audiovisuales, se encuentra ***BABILLA CINE SAS*** quien tiene por objeto social:*" (…) la sociedad está constituida por las siguientes actividades: 1. La distribución de películas, videos, material fílmico y audiovisual para ser exhibido en salas de cine, video, cine artes y en general todo tipo de establecimientos públicos o privados." (…)*

Conforme a lo expuesto y tomando en consideración la sinopsis de las películas contenidas en el catálogo de ***BABILLA CINE SAS,*** se logra evidenciar que las mismas podrían ampliar el número de asistentes al equipamiento, toda vez que a través de las obras a exhibir se pretende conservar la tradición de circulación de cine de ficción internacional de alta calidad, así como destacar las innovaciones y experimentaciones en el dinámico campo del cine de lo real, por ello se consideran propias para ser incluidas dentro de la programación variada de la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con los plazos establecidos en la licencia otorgada por el productor, así las cosas, los términos y título que se exhibirán son:

- AGUILAS DEL CAIRO (EAGLES OF THE REPUBLIC) - (se exhibirá máximo hasta el 25 de junio de 2033)
- DIAMANTES (DIAMANTI) - (se exhibirá máximo hasta el 10 de junio de 2028)

- LUPIN III: LINAJE INMORTAL (LUPIN III: INMORTAL BLOODLINE) - (se exhibirá máximo hasta el 13 de abril de 2027)
- DOS MUJERES Y ALGUNOS HOMBRES (TWO WOMEN) - (se exhibirá máximo hasta el 22 de septiembre de 2032)
- CALLE MALAGA - (se exhibirá máximo hasta el 03 de julio de 2034)
- CLIMAX - (se exhibirá máximo hasta el 29 de mayo de 2028)
- LA PERRA - (se exhibirá máximo hasta el 08 de julio de 2031)

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a ***BABILLA CINE SAS***, que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza las proyecciones en las salas de la Cinemateca de Bogotá y los demás equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La misión del IDARTES, garantiza el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

Acorde con la misión y las funciones propias de Gerencia de Artes Audiovisuales, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de ***BABILLA CINE SAS***, quien ostenta dentro de su objeto social el desarrollo de actividades para "*(…) la sociedad está constituida por las siguientes actividades: 1. La distribución de películas, videos, material fílmico y audiovisual para ser exhibido en salas de cine, video, cine artes y en general todo tipo de establecimientos públicos o privados. (…)"* y así mismo acredita que es proveedor exclusivo de los derechos de distribución sobre los títulos incluidos en su catálogo, toda vez que cuenta con las debidas licencias de distribución otorgadas por los productores quienes son titulares de todos los derechos patrimoniales en el territorio de Colombia, las cuales hace parte integral del presente estudio previo, lo cual garantiza la proyección en las salas de la Cinemateca de Bogotá y demás equipamientos culturales del Idartes.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Toda vez que la entidad no incorpora recursos para este contrato, no hay presupuesto oficial.

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 03 de julio de 2034.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato es de cuantía indeterminada.

Parágrafo: Conforme a la anterior, se aclara que la cuantía es indeterminada toda vez que el valor final del contrato va sujeto a la programación que se realice al interior de cada dependencia, lo que delimitará la circulación de los títulos del catálogo de películas que se proyectarán en los equipamientos del IDARTES, lo que lleva consigo que las obras audiovisuales tengan rotación constante y por ende la planificación no será fija durante todos los meses, así mismo dependerá de la asistencia en salas que la exhibición llegue a tener. Variables que no pueden ser determinadas al inicio del contrato, por ello al momento de realizar la respectiva liquidación contractual se establecerá el valor, teniendo como soporte de ello la liquidación de taquilla y los pagos realizados al contratista, conforme a lo estipulado en el numeral 3.8.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Se liquidará por cada función así: 50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.
Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto,

para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios con persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar mediante oficio la entrega a la Gerencia de Artes Audiovisuales del Idartes, con una antelación mínima de 8 días calendario, de las copias de las películas programadas, listas para su proyección, con el fin de garantizar el cumplimiento de los horarios programados en la Cinemateca de Bogotá.
2. Garantizar que las películas entregadas se encuentren en perfecto estado y óptima calidad para su exhibición, realizando todas las labores de carácter logístico y operativo que se requieran.
3. Entregar material promocional de las películas que se incluyan en la programación de la Cinemateca de Bogotá en los tiempos acordados con la Gerencia de artes audiovisuales.
4. Presentar previo a la exhibición, soportes de las licencias o autorizaciones de exhibición

otorgadas por los tenedores de derechos en caso que la Entidad considere que es de su interés exhibir en la Cinemateca o sus diferentes equipamientos, nuevos títulos del catálogo de la distribuidora.

5. Responder ante terceros por la calidad de las películas y asumir por su cuenta y riesgos reclamaciones por derechos de autor, propiedad intelectual, autorización de distribución y en cualquier circunstancia mantener indemne al Idartes, respondiendo por las sanciones o multas a que se viera expuesto en caso de causarse.
6. Proporcionar la información de contacto de una persona idónea para mantener permanente comunicación con el objetivo de solucionar los problemas que eventualmente puedan surgir para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
8. Anexar el certificado suscrito por el representante Legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) que certifique que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, para cada desembolso que se realice.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS:

Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

1.Copia de las películas programadas atendiendo la obligación especifica No.1 del presente contrato.
2. El material promocional de las películas que se incluyan en la programación de la Cinemateca de Bogotá atendiendo la obligación especifica No.3 del presente contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la

plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Conforme a lo expuesto, la presente contratación se ajusta según lo indicado en el artículo que precede, en relación a la titularidad de derechos de distribución de los productores, quienes a su vez otorgan licencia de distribución exclusiva a ***BABILLA CINE S.A.S***, para llevar a cabo la distribución de los títulos incluidos en su catálogo.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se surtió el trámite descrito en el artículo No. 6 de la Resolución No 1307 del 03 diciembre de 2024 por enmarcarse dentro de las excepciones prevista en el parágrafo primero del artículo en cita y además nos encontramos ante un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo, con valor indeterminado, habida cuenta que el recaudo por concepto de taquilla se dividirá entre las partes en la proporción mencionada en el estudio previo, numeral 3.8 del presente.

7. MATRIZ DE RIESGO

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROB. + IMP.)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, con el fin poder generar conjuntamente un mecanismo de adaptación a las nuevas formas establecidas y no incurrir en cumplimientos de este tipo.
Eventos de la naturaleza imprevisibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual.	Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO BAJO	0%	100%	El contratista debe estar atento a los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, con el fin de prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
No posesión o vencimiento de licencias o autorización de distribución del material audiovisual.	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	1	4	5	RIESGO MEDIO	0	100%	El contratista deberá asumir por su cuenta los riesgos sobre reclamaciones por derechos de autor, propiedad intelectual, autorización de distribución y, en cualquier circunstancia, mantener indemne al IDARTES, respondiendo por las sanciones o multas a que se viera expuesto.
Retrasos en la entrega del material audiovisual por parte del contratista, o incluso mal estado del mismo, lo cual puede afectar el desarrollo oportuno	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Durante la ejecución del contrato el contratista debe asegurar la entrega del material en el tiempo establecido y en buenas condiciones, según

de las proyecciones programadas para el mes.											las obligaciones del contrato, con el fin de realizar oportunamente las pruebas de dicho material y evitar la cancelación de las actividades. En caso de cancelación, se deberá reprogramar la actividad, asumiendo el contratista las sanciones que hubiere.
Huelga, amotinamiento, asonada, manifestación o protesta de los habitantes de la ciudad, que tengan lugar en las cercanías de los equipamientos culturales que impidan el desarrollo de la actividad.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	4	4	8	RIESGO EXTREMO	60%	40%	El contratista debe estar atento a la situación social y política del país para tomar medidas que reduzcan el impacto en el proyecto y en la ejecución contractual de las alteraciones al orden público.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, se estipula: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que el contrato es de cuantía indeterminada, y las obligaciones que en él se incorporan, no se hará exigencia de garantía.

11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte

de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Subdirectora de las Artes
Ordenadora del Gasto

V°B° Ricardo Cantor Bossa - Gerente de Artes Audiovisuales
Fecha: 26 de octubre de 2026
Elaboró: Juan Carlos González Navarrete – Profesional especializado - Gerencia de las Artes Audiovisuales
Revisó: Edwin Jesús García Mora – Contratista Subdirección de las Artes

Radicado: **20263400745703**
Fecha 29-10-2026 10:54

Documento 20263400745703 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 29-10-2026 15:56:52

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales
Proyectó: JUAN CARLOS GONZÁLEZ NAVARRETE - Profesional Especializado 222-02 - Gerencia de Artes Audiovisuales

5d2bbdfe10d9ca010e9f2ebb48e3a3eeb1317023b0ef65276be9d2cb2a438a8f